PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACION DE AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD

AÑANCUSI PRIORIZADO POR PP 068 EN LA REGION HUANCAVELICA PARA SU MANTENIMIENTO Y FORTALECER LA

ATENCION DE SALUD EN LA POBLACION HUANCAVELICA

Ruc/código : 20495193030 Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : ILLARI INGENIEROS CONSULTORES & Hora de envío : 22:50:25

ILLARI INGENIEROS CONSULTORES & Hora de envío : CONSTRUCTORES S.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL REQUERIR CAPACITACIÓN MINIMA DE 100 HORAS LECTIVAS EN ESPECIALIDADES COMO ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS MINIMO DOS PARA EL PERSONAL, EXIGENCIA NO ESENCIAL TODA VEZ QUE PARA DICHO CARGO SE LE ESTA EXIGENCIA CON UN PERFIL DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COMO PERSONAL CLAVE, EN CONSECUENCIA POR SI EL PROFESIONAL TIENE FORMACIÓN ACADÉMICA INTEGRAL HASTA CIENTÍFICA EN DICHAS ESPECIALIDADES; POR LO TANTO, CONSIDERAMOS CON TODO RESPETO ABSURDO REQUERIR UNA CAPACITACIÓN YA QUE ESTA SI PODRÍA SER CONVENIENTE CUANDO SE TRATE DE MAESTRO DE OBRA, POR LO QUE SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHO REQUISITO DE CALIFICACIÓN CON OCASIÓN DE INTEGRACIÓN DE BASES POR CONSTITUIR UNA ESCUSA PARA DESCALIFICAR SI NO TUVIERA ESA CANTIDAD DE HORAS Y CON ESA DENOMINACIÓN ESPECIFICA. LA ENTIDAD DEBE PROMOVER LA LIBERTAD DE PARTICIPACIÓN Y LA TRANSPARENCIA PARA MAYORES POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 - LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, manifiesta que respecto al contenido de los TDR en el numeral 3.1.5.2 precisa que: ¿¿Todos los trabajos sin excepción se desenvolverán dentro de las mejores prácticas constructivas afín de garantizar su correcta ejecución en cumplimiento a la Norma Técnica de Salud N° 113 MINSA/DIGIEM-V.01 ¿Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención¿.

Seguidamente, en la viñeta número 7 del numeral 3.1.7.1 precisa que: ¿¿ El contratista deberá emplear personal técnico calificado y demás personal necesario para la correcta ejecución del servicio¿.

Por consiguiente, el personal clave debe acreditar la capacitación mínima de 100 horas lectivas en especialidades de i) estructuras, ii) arquitectura, iii) instalaciones sanitarias, iv) instalaciones eléctricas. (Mínimo en dos especialidades). Adicionalmente se aceptará capacitación en residencia y/o supervisión de obras pública, puesto que la capacitación requerida del personal clave es inherente a las especialidades y competencias necesarias para cumplir con la ejecución del servicio de mantenimiento y/o remodelación, la cual permitirá garantizar el cumplimiento de la finalidad pública y la mayor participación de postores en observancia a los principios de libertad de concurrencia, transparencia, igualdad de trato y competencia.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del estado ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por lo tanto, este comité ha decidido NO ACOGER lo solicitado por el participante, todo ello en cumplimiento a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia de la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-SALUD

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACION DE AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD

AÑANCUSI PRIORIZADO POR PP 068 EN LA REGION HUANCAVELICA PARA SU MANTENIMIENTO Y FORTALECER LA

22:50:25

ATENCION DE SALUD EN LA POBLACION HUANCAVELICA

Ruc/código : 20495193030 Fecha de envío : 15/06/2023

ILLARI INGENIEROS CONSULTORES & Hora de envío : CONSTRUCTORES S.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

SE OBSERVA EL REQUERIR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA EL PERSONAL CLAVE, SOLO EN EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, LA CUAL VULNERA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN, TODA VEZ QUE SOLO FAVORECERÍA A AQUELLOS POSTORES EN PARTICULAR; POR LO TANTO EN ARAS DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MAYORES POTENCIALES POSTORES SE AMPLIÉ TAMBIÉN A EXPERIENCIAS DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIONES EN GENERAL (COLEGIOS, CENTROS MÉDICOS PRIVADOS, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, ETC ETC). LA ENTIDAD DEBE PROMOVER LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA SIN VENTAJAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE Y NORMATIVA VIGENTE. DE NO SER ACOGIDA DICHO PLANTEAMIENTO SE FLEXIBILICE LOS AÑOS DE DE 2 A 12 MESES EN SERVICIOS SIMILARES DEFINIDOS EN LAS BASES YA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS ES SOLO POR UN PERIODO DE 45 DÍAS Y NO COHERENTE PEDIR TANTOS AÑOS DE EXPERIENCIA PARA EL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 02 EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, manifiesta que en cuanto refiere a ampliar los términos de servicios similares a mantenimiento de infraestructura en general (Colegios, centros médicos privados, universidades, institutos de investigación, etc.) no aplica ya que la complejidad de un Establecimiento de salud no tiene similitud con la de un Centro Educativo, universidades, institutos de investigación, esto se encuentra descrito a detalle en la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 ¿Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención ¿.

Por otro lado, respecto al contenido de los TDR numeral 3.1.6.2.3 Literal A.1 precisa que el COORDINADOR DEL SERVICIO en su primera actividad indica que será el responsable directo del cumplimiento de las condiciones técnicas en estricto cumplimiento a los planos, metrados y demás documentos generales en el plazo establecido.; y numeral 3.1.5.2 de los TDR precisa que: ¿¿Todos los trabajos sin excepción se desenvolverán dentro de las mejores prácticas constructivas afín de garantizar su correcta ejecución en cumplimiento a la Norma Técnica de Salud N° 113 MINSA/DIGIEM-V.01 ¿Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención¿.

Seguidamente, en la viñeta número 7 del numeral 3.1.7.1 precisa que: ¿¿ El contratista deberá emplear personal técnico calificado y demás personal necesario para la correcta ejecución del servicio¿.

En consecuencia, el Coordinador del servicio deberá acreditar experiencia laboral no menor de dos (02) años como: Responsable de servicios de mantenimiento de edificaciones en infraestructura de salud (primer nivel de atención como mínimo) y/o Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra; en la ejecución de obras y/o mantenimientos de edificaciones en infraestructura de salud (primer nivel de atención como mínimo).

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del estado ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por lo expuesto, este comité de selección decide NO ACOGER lo solicitado por el participante, todo ello en cumplimiento a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia de la ley de contrataciones del estado. (Se mantiene la experiencia de 02 años del coordinador, por ser personal clave)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-SALUD

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACION DE AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD

AÑANCUSI PRIORIZADO POR PP 068 EN LA REGION HUANCAVELICA PARA SU MANTENIMIENTO Y FORTALECER LA

ATENCION DE SALUD EN LA POBLACION HUANCAVELICA

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-SALUD

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-C.S.DIRESA-HVCA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACION DE AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD

AÑANCUSI PRIORIZADO POR PP 068 EN LA REGION HUANCAVELICA PARA SU MANTENIMIENTO Y FORTALECER LA

ATENCION DE SALUD EN LA POBLACION HUANCAVELICA

Ruc/código : 20495193030 Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : ILLARI INGENIEROS CONSULTORES & Hora de envío : 22:50:25

CONSTRUCTORES S.R.L.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

SEÑORES DEL COMITE DE SELECCION SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTAS PARA ACREDITAR EL LITERAL E) PUEDE SER POSIBLE CON CATÁLOGOS U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SUS BONDADES DE DICHO BIEN POR EL FABRICANTE YA QUE EN ESTOS TIEMPOS EXISTEN PRODUCTOS CON CARACTERÍSTICAS SUPERIORES A LAS CLÁSICOS PRODUCTOS POR NO DECIR MUY CONOCIDOS, APARTE DE FICHA TÉCNICA EXISTEN PRODUCTOS QUE NO NECESARIAMENTE CUENTAN CON FICHA TÉCNICA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección respecto a la consulta formulada por el participante, hace la aclaración concerniente a la presentación de fichas técnicas, precisando que deberá presentar las fichas técnicas y/o adicionalmente los catálogos de los referidos materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null